

14... De Cada Carga de Vino, ó Aguardiente, no midiéndola
Ser más y si la midiere un quanto p.^a cada arroba
y no más

15... Por Cada fanega de trigo, Cevada, Comeno, Cañamón, y
Panizo cobrara del Vendidor quatro m^u, y otros qua-
tro m^u por Saca, esto se entien de no midiéndola el
Medidor porque si este lo mide Cava de algun cosechero
cobrara los mismos ocho m^u del Comprador que losague
y nada del Vecino Cosechero

16... De qualquiera Otros D^{os} que no pueden especificarse
en las reglas particulares, y para anteceder se
hara la exaccion con proporcion de ellas, y a la Cos-
tumbre

Yo firmamos en esta Villa de Caravaca á Diez y seis
de Febrero de mil. Setecientos noventa y nueve =

D.^o Josef Carrera Covacho
yulgarer

J^o Juan Bausca
M^o Juan Luengo